

Pertenencia
Radicado: 2018-00022
Demandante: José Alejandrino Goyeneche Pinzón
Demandado: Rosa María Ulloa y otros

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para efectos de fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., agosto tres de dos mil veintiuno



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y siendo la oportunidad procesal para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. se procederá a señalar fecha y hora. En consecuencia, el Juzgado teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día veintiuno (21) del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: En aplicación a la precitada norma, se convoca a las partes para que concurran a la audiencia, absuelvan el interrogatorio que practicará el despacho sobre el objeto del proceso, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma. Asimismo, se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

El curador ad-litem de las personas emplazadas, deberá concurrir a la audiencia conforme a las previsiones del Art. 372 núm. 6 del C.G.P.

Parágrafo: Se advierte a las partes y apoderados que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE